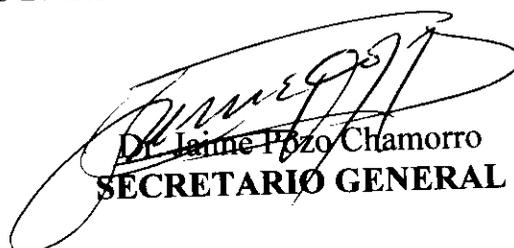




SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0903-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Luis Alfredo Muñoz, procurador judicial del Partido Político avanza, en contra de la resolución de 27 de abril del 2013, dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dentro del juicio Nro. 292-2013-tce, mediante la cual se resolvió aceptar parcialmente el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia dictada por el señor Miguel Pérez Astudillo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral y en consecuencia se reforma únicamente el numeral 2 de la parte resolutive y "disponer al Consejo Nacional Electoral de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 208 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia", y se desecha las denuncias presentadas por Hernán Cáceres Avalos, en contra de la señora Sandra Elizabeth Campo Heras, representante de avanza en Santo Domingo de los Tsáchilas, entre otros.. **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Mayo 27 del 2013


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM